

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2521	MARTES, 12 DE MARZO DE 1946	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13. del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro-subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

S U M A R I O

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 10699 de Marzo 9 de 1946	— (A. M.) Autoriza el pago de alquileres de la casa que ocupa en Orán, el Departamento Judicial del Norte,	3
" 10700 " " " " "	— Liquidada \$ 18.— a favor de Teófilo Gerónimo,	3
" 10701 " " " " "	— Liquidada \$ 173.57 a favor de Dirección de Sanidad,	3
" 10702 " " " " "	— Reconoce servicios prestados por una empleada,	3
Nº 10703 " " " " "	— Aprueba Resolución Nº 1 de la Comuna de Aguaray,	3
" 10704 " " " " "	— Nombra un empleado de Policía de Campaña,	3 al 4
" 10705 " " " " "	— Deja sin efecto una designación de Juez de Paz Propietario,	4
" 10706 " " " " "	— Acepta renuncia de un Juez de Paz Propietario de Campaña,	4
" 10707 " " " " "	— Declara cesante a un empleado de la Cárcel,	4
" 10708 " " " " "	— Acepta renuncia de Interventor de la Comuna de "El Quebrachal",	4
" 10709 " " " " "	— (A. M.) Declara comprendidos en el art. 1º del decreto 9297 del 5/11/1945 a los Contadores Públicos con diplomas otorgados en esta provincia,	4
" 10710 " " " " "	— (A. M.) Nombra encargado de la conservación de los servicios sanitarios del Palacio de los Tribunales y Legislatura,	4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10692 de Marzo 9 de 1946	— (A. M.) Adjudica a la Cárcel la impresión de valores fiscales,	5
" 10693 " " " " "	— (A. M.) Modifica el art. 1º del Decreto 8699 del 12/9/1945,	5
" 10694 " " " " "	— Liquidada \$ 443.45 a favor de Hidráulica,	5
" 10695 " " " " "	— Liquidada \$ 67.80 a favor de Hidráulica,	5
" 10696 " " " " "	— Autoriza a Hidráulica a efectuar un trabajo por vía administrativa,	5 al 6
" 10697 " " " " "	— Liquidada \$ 94.34 a favor de Hidráulica,	6
" 10698 " " " " "	— Regulariza situación de personal dependiente de Inmuebles,	6

EDICTOS DE MINAS

Nº 1559 — Solicitud de Juan Salas Fernández en Exp. 1488 —F—1945,	6 al 7
---	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,	7
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza,	7
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez,	7
Nº 1534 — De don José Zamora,	7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),	7
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana,	7
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana,	7

REMATES JUDICIALES

Nº 1539 — Por Ernesto Campilongo en juicio sucesorio de don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador,	7 al 8
---	--------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1567 — De la firma "Vannelli y Furio",	8
---	---

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1553 — De la firma "Gil Martínez & Cía",	8
---	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1560 — Del Depósito de Leña y Carbón "La Selva",	8
Nº 1558 — De la Sociedad Braun Hnos,	8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1568 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Virgilio García & Cía",	8
Nº 1565 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales",	8 al 9
Nº 1564 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales",	9 al 10

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1549 — Licitación Construcción de casas para Obreros y Empleados en el Barrio Obrero de la Capital,	10
Nº 1542 — De la Dirección General de Inmuebles,	10
Nº 1533 — De la Oficina de Depósito y Suministros para provisión de formularios,	10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 10699 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 7709/945 y agreg. 8179 y 8655 1945.

Visto este expediente en el que don Abraham Naser solicita liquidación y pago de los alquileres de su propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini esq. 9 de Julio de la Ciudad de Orán a razón de \$ 310.— mensuales que fuera contratada en arriendo para el funcionamiento del Departamento Judicial del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación del Departamento Judicial del Norte no ha podido aun llevarse a cabo por cuanto el Poder Ejecutivo de la Nación no ha prestado la correspondiente aprobación;

Que el local de referencia, por gestiones realizadas por Jefatura de Policía y la Municipalidad de la Ciudad de Orán a requerimiento de esta Intervención Federal, fué puesto a disposición del Gobierno desde el mes de abril hasta diciembre del año ppdo., habiendo habitado parte del mismo, por disposición de Jefatura de Policía, un funcionario de la citada repartición, teniendo el locador en consecuencia, derecho a percibir el precio del arrendamiento aunque la propiedad, por razones que le son ajenas, no haya sido ocupada totalmente por este Gobierno;

Que el recurrente, a fs. 43 y 43 vta. solicita, en transacción, se le liquide y abone el 50 % del alquiler correspondiente o sea la cantidad de \$ 1.395, en cancelación de los mismos por el período indicado;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 12 de febrero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 1.395), en concepto de pago y cancelación de los alquileres de la casa sita en la calle Carlos Pellegrini esq. 9 de Julio de la Ciudad de Orán, de propiedad del señor ABRAHAM NASER, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 1945 y por las causales precedentemente enunciadas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO C— INCISO 19— ITEM 1— PARTIDA 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10700 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 5430/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva factura de \$ 18, presentada por don Teófilo Gerónimo por provisión de una mesita en madera de cedro lustrada, con destino a dicha repartición; atento a que dicho mueble fué recibido de conformidad y a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de febrero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de don TEOFILO GERONIMO la suma de DIECIOCHO PESOS (\$ 18—) %, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre a fs. 4 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 5 del Presupuesto General vigente-Ejercicio 1945.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10701 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 19681/945.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita el reintegro del 50 % sobre la suma de \$ 361,50 abonada en concepto de pasajes ferroviarios por viajes efectuados por personal de la citada repartición, conforme al detalle que corre a fs. 6; atento a las actuaciones producidas, a la nota y planilla que se agrega a fs. 4 y 5 de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal y de los FF. CC. del Estado, respectivamente, y a lo informa por Contaduría General con fecha 26 de febrero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD la suma de CIENTO SETENTA Y TRES PESOS con 75/100 (\$ 173,57) %, en concepto de devolución del 50 % del importe abonado por la citada repartición por pasajes ferroviarios; debiendo imputarse dicho gasto a la cuenta "Devoluciones FF. CC."

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10702 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 5709/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva presentación de la señora Francisca R. de Lazarte en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "Coronel Juan Solá" (Rivadavia), durante el mes de julio y nueve días de agosto de 1945; atento lo informado por la citada repartición a fs. 2 vta. y por Contaduría General a fs. 4,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la señora FRANCISCA R. DE LAZARTE, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "Coronel Juan Solá" (Rivadavia), durante el mes de julio y nueve días de agosto del año 1945, a razón de la remuneración mensual de sesenta pesos; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso VIII— Item 1— Partida 1 del Presupuesto General vigente-Ejercicio 1945.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10703 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 5862/1946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Aguaray, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 1 de fecha 28 de febrero ppdo., atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 1 de fecha 28 de febrero del año en curso, dictada por el señor Interventor de la Comuna de Aguaray, por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Alfonso Blasco, del cargo de Auxiliar de esa Comuna, y se nombra en su reemplazo al señor ANTONIO LOPEZ (Matrícula 3956699 — Clase 1922).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 10704 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 5870/1946.

Vista la nota N° 868 de fecha 6 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo manifestado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, Oficial Meritorio de Policía de Campaña, al señor SALVADOR SPEZZI (Matrícula Nº 7125716 — Clase 1924 — D. M. 61), en reemplazo del señor Simón Manuel Godoy, que fuera ascendido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10705 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 5846/946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 10493 de fecha 22 de febrero ppdo., por el que se nombra al señor don PATROCINIO LIENDRO, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de MOLINOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10706 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 5852/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CAFAYATE, presentada por el señor don ALBERTO NOVILLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10707 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 5566/946.

Vista la nota de fecha 13 de Febrero ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 6 de febrero próximo pasado, al Ayudante

3º de la Cárcel Penitenciaria, don PEDRO A. RAMOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10708 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 5857/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de "EL QUEBRACHAL", presentada por el señor don MARIO W. MANUCCI; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10709 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 1751/45 y agregados Nros. 1933-45; 19388/45; 2358/44 y 8751/45.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la reglamentación de las profesiones de Doctores en Ciencias Económicas, Contadores y Actuarios; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, por Decreto Nº 9297 de fecha 5 de Noviembre de 1945, adoptó el Decreto — Ley Nacional Nº 5103 del 2 de marzo del año citado; reglamentario de las profesiones de Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos Nacionales y Actuarios;

Que en la Provincia existen algunas situaciones que, debido a lo general del Decreto-Ley Nacional ya aludido, no han podido ser contempladas en todos sus detalles, ya que se apoyan en la legislación de orden local que necesariamente deben ser consideradas, a fin de no lesionar intereses o derechos ya adquiridos al amparo de una legislación;

Que en efecto, en la Provincia de Salta, en virtud de la Ley Nº 215 de fecha 2 de agosto de 1912, han venido otorgándose diplomas de Contadores Públicos hasta el 22 de diciembre de 1932, en cuya fecha fué derogada la Ley mencionada;

Que el Decreto — Ley Nacional, adoptado por la Provincia, establece en su artículo 4º, inc. e), que las profesiones ya expresadas sólo podrán ser ejercidas por personas titulares de diplomas expedidos por las autoridades nacionales o provinciales con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, mientras no resul-

te modificación o extensión del objeto, condiciones, término, lugar de validez u otra modalidad del ejercicio profesional;

Que siendo ello así, resulta entonces que como la creación de la carrera universitaria es posterior a la fecha de la sanción de la Ley Nº 215, y anterior a la fecha en que fué derogada ésta, necesariamente los diplomas expedidos entre la fecha de la creación de la carrera universitaria y la fecha de la derogación de la Ley — 22 de diciembre de 1932 —, quedan virtualmente sin efecto, puesto que las personas titulares de esos diplomas no pueden ejercer su profesión;

Que esta situación debe ser contemplada, ya que resulta indudable que esos titulares han adquirido bajo el amparo de una legislación un derecho que posteriormente no puede ser menoscabado sin lesionar o vulnerar normas de carácter constitucional que los amparen;

Por ello, atento a lo solicitado por el Centro de Contadores Públicos de Salta, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno interino en el expediente Nº 20178/45,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Decláranse comprendidos en el artículo 1º del Decreto Nº 9297 del 5 de noviembre de 1945, a los Contadores Públicos con diplomas expedidos en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 215, del 2 de agosto de 1912, derogada con fecha 22 de diciembre de 1932, y dentro de las facultades otorgada de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10710 G.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 5866/1946.

Subsistiendo actualmente las mismas necesidades de servicio que originaron el decreto Nº 9082 de fecha 19 de octubre del año ppdo., sobre conservación de los servicios sanitarios en el Palacio de los Tribunales, H. Legislatura y sede del Poder Ejecutivo;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Encargado de la conservación de los servicios sanitarios instalados en el Palacio de los Tribunales y Legislatura, como así también en la sede del Poder Ejecutivo, al constructor de obras sanitarias, don FRANCISCO ZAPANA, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con una remu-

neración mensual de \$ 80—.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C— Inciso 19— Item 1— Partida 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor-Ejercicio 1946.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 10692 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 15750/1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Rentas pidiendo se provea a la Sección Valores de la misma de estampillas de la Ley de Sellos y Unificadas (con control) en cantidad calculada para atender las necesidades del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios a que se convocó por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria que asciende a la suma de \$ 1.751.10 %;

Que por el monto del gasto la adjudicación debería efectuarse convocando a licitación pública pero mediando las razones de urgencia que invoca la Repartición recurrente en virtud de que la existencia de estampillas es escasa y no alcanzará sino para atender la demanda de las mismas por un plazo muy breve, resulta concurrente al caso las circunstancias de excepción prevista por el Art. 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad y es por tanto procedente usar de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el citado artículo;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 660.000 estampillas de la Ley de Sellos y 200.000 estampillas Unificadas, con control, con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 1.751.10— (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de referencia sea recibida conforme por Dirección General de Rentas con intervención de Contaduría General, de acuer-

do al detalle que obra a fs. 6 de estas actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5° del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10893 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Hidráulica,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 8699 de fecha 12 de setiembre de 1945 en la siguiente forma:

Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 2.800— (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que demande la adquisición de cubiertas para el automóvil que presta servicios en dicha Repartición; cámaras, repuestos y accesorios para el mismo, que resultan indispensables para su normal funcionamiento.

Art. 2° — Impútese al Decreto N° 8699 de fecha 12 de setiembre de 1945 el gasto autorizado por Decreto N° 10249 de fecha 1° de febrero ppdo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5° del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10694 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 16132/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita sea liquidada la suma de \$ 443.45 %, a su favor, en concepto de reintegro de un importe correspondiente a la adquisición de una cubierta Good—Year de Emergencia, con destino al camión que presta servicios en dicha Repartición; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 443.45 % (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

MONEDA NACIONAL), en reintegro por el concepto ya expresado, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 7— Partida 2 de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5° del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10695 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 16123/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 67,80 %, que solicita Dirección General de Hidráulica; teniendo en cuenta que dicho gasto se encuentra autorizado por decreto N° 10476 de fecha 21 de febrero del corriente año, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 67,80 % (SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de instalación de un hidrante en la localidad de Coronel Moldes, con cargo de rendir cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 441— Partida 41— "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5° del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10696 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente N° 16050/946.

Visto este expediente en el cual corre el pedido formulado por Dirección General de Hidráulica en el sentido de que se la autorice a ejecutar por vía administrativa los trabajos de construcción de un desagüe para el lavadero de arena existente en los servicios de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes, a cuyo efecto acompaña cómputo y presupuesto; atento a la urgencia que hay en realizar dichas obras y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a Dirección General de Hidráulica a ejecutar por vía administrativa los trabajos de construcción de un desagüe para el lavadero de arena existente en los

servicios de aguas corrientes en la localidad de Coronel Moldes, de conformidad al cómputo y presupuesto que corren agregados a las presentes actuaciones, por la suma de \$ 223,30 % (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en la cual va incluido el 10% para inspección e imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 386— Partida "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 10697 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Expediente Nº 15409/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 94,34 %, que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 94,34 % (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias, efectuadas en el pueblo de Pichanal, de esta Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro, CALCULO DE RECURSOS—Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10698 H.

Salta, Marzo 9 de 1946.

Vista la solicitud formulada por el señor Director General de Inmuebles, para regularizar la situación del personal de esa Repartición, como así también la de los adscriptos a la misma, en virtud de las designaciones de carácter definitivo hechas por Decretos Nros. 10682 10683 de fecha 7 del corriente mes;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a Dirección General de Rentas, al Auxiliar 1º de Dirección General

de Inmuebles, Don MIGUEL ANGEL ZIGARAN.

Art. 2º — Adscribese a Dirección General de Inmuebles, al actual Auxiliar 5º del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, Don DOMINGO DE GUZMAN ARIAS, quedando en consecuencia sin efecto la adscripción de dicho empleado a Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Permútase en sus respectivos cargos de Auxiliar 7º de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas respectivamente, a la señora EMMA B. DE CACERES y a don GERARDO GALLO.

Art. 4º — Designase en carácter de ascenso Ayudante 2º de Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año y mientras dure la licencia concedida al titular Don RICARDO DIAZ RAUCH, al actual Ayudante 5º Don CARLOS CARPIO y nómbrase en reemplazo de éste, a don OSCAR FIGUEROA GÜEMES con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 5º — Designase Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año y por el término de la licencia concedida al titular don MANUEL BAVIO, al señor MANUEL A. SOTO que presta servicios en la repartición con igual categoría y en carácter supernumerario.

Art. 6º — Designase Cadete 2º de Dirección General de Inmuebles con anterioridad al día 1º de Marzo del corriente año y mientras dure la licencia concedida al titular don ROMULO ARIAS que se encuentra prestando el servicio militar, don MAURICIO VIVEROS que actualmente revista como personal supernumerario.

Art. 7º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles por el actual Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas, don AURELIO AVILA desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero inclusive, del corriente año.

Art. 8.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1559 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1488—F—945. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: JUAN SALAS FERNANDEZ, chileno, viudo, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en San Juan 1360 de esta ciudad, a U. S. digo: Conforme el Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, en el departamento Los Andes. La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: El sentro de este cateo coincide con la intersecciones de las tres visuales, una al nevado de Antofaya con 80 grados E, otra al Cerro Archibarca con N-70 grados-O, y

por último el nevado de Volcán con S-20 grados O, desde dicho punto se toman 2.000 metros al Este y 2.000 al Oeste, 2.500 al Sud y 2.500 al Norte, con lo que quedan cerradas las cuatro unidades solicitadas. Contamos con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Cód. citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme el cateo. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre Siete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las Doce horas, conste. Horacio B. Figueroa. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones, señálase los Martes de cada semana, o día hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario, de fecha 22 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. El día 16 de Diciembre de 1946, se lo tiene por notificado, por no haberse presentado, teniendo día indicado a fs. 2 vta. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las reservas hechas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos solicitados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1250. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. R. A. Del Carlo. — Señor Director General de Minas. Juan Salas Fernández, por derecho propio, en el expediente de solicitud de cateo en el departamento Los Andes Nº 1488—F—945 a U. S. expongo. Que contestando la vista conferida a fs. 4 vengo a manifestar conformidad con el mismo y a pedir a U. S. se sirva disponer el registro de nuestro escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563 de fecha 12 de Setiembre de 1944. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Febrero seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las Diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. —Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4—8, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fojas 2 y el de fojas 6 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. Outes. —Salta Febrero 8 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 439 al 494, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta,

Marzo 6 de 1946. En la fecha se notificó al señor Juan Salas Fernández y firma J. S. Fernández. E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, de Marzo de 1946.

805 palabras: \$ 136 — e|8 al 20|3|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1571 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III al 15|VI|46.

Nº 1550 — **SUCESORIO**: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — **TESTAMENTARIO**: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancias y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|22|II|46 - v|19|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1569 — **EDICTO** — Posesión Treintañal — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido, por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciase como se pide — Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|946.

Nº 1523 - **POSESION TREINTAÑAL**. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide; a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor

Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|II|46 — v|27|III|46.

Nº 1518 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|II|46 — v|26|III|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1539 — **JUDICIAL** — Por Ernesto Campi-longo — Remate de un lote de terreno sobre la Avenida Sarmiento entre Güemes y Santiago, de 6.45 por 25.80 metros. Base 1.109.60 M/N. — Un Galpón Zinc de 125 chapas; una instalación de madera y una máquina cepilladora. — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, el día viernes 15 de Marzo de 1946 a horas 17, remataré sobre el mismo lote a venderse los bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas lo siguiente: Un lote de terreno con extensión de 6.45 metros de frente por 25.80 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote C, adjudicado a la heredera Rafaela Amador de Bravo; Sud, con lote A, adjudicado en condominio a los herederos de Isidora Amador de Becerra; Este, con terrenos que fueron de Manuel Abál Suárez; y Oeste, con la Avenida Sarmiento: base de venta \$ 1.109.60 m/n. o sea las dos terceras partes de su avaluación pericial.

Un galpón de 125 chapas de zinc. Una insta-

lación de madera del mismo galpón. Y una máquina cepilladora de aserradero. — Sin Base. En el acto del remate los compradores oblarán el 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

Importe \$ 35.— e[25]II|946 — v[15]III|46

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1567 — Convocatoria de Acreedores. — En el expediente "Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Secretaría Ricardo R. Arias, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, Febrero 28 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento al informe que antecede y encontrándose en forma la presentación corriente a fs. 9|11 y de acuerdo con lo prescripto por los arts. 13, 14 y 15, declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad Vannelli y Furió, comerciantes establecidos en esta Ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día siete de mayo próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la Ley declara indispensables, rubricará las fojas que contestan el último asiento e inutilizarán las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario "El Norte" durante ocho días y en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Cópiese y notifíquese. I. A. Michel O.". "Salta, Marzo 1º de 1946. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. I. A. Michel O.". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Marzo 7 de 1946. Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — 340 palabras \$ 45.— e[11] al 20|III|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1553 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "GIL MARTINEZ Y COMPAÑIA". — Se hace saber a los interesados que por escritura de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Público Francisco Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad "Gil Martínez y Compañía", repartiéndose ambos socios Manuel Gil Martínez e Hipólito Liendro el activo y pasivo, de conformidad al inventario practicado. — Salta, Febrero 28 de 1946. Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

75 palabras: \$ 9 — e[7]III|946 — v[12]III|946

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1560 — VENTA DE NEGOCIO: A los efectos previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se

hace saber que ante el suscrito Escribano se tramita la venta del Negocio "LA SELVA". Depósito de Carbón y leña ubicada en esta Ciudad en la calle Dean Funes Nº 882, que hace don Martín Giner a favor del señor Francisco Ortega Duarte. Oposiciones al suscrito. RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional. — Calle Mitre 398. Teléfono 3647 - Salta. Importe \$ 35.00 — e[8] al 13|III|946.

Nº 1558 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

A los efectos previstos en la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que, con la intervención del escribano autorizante, se disolverá la sociedad "Braun Hermanos" haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse con el rubro de "Braun y Rapaport", siendo el domicilio de ambas en esta ciudad en la calle Ameghino 671. ARTURO PEÑALVA — Escribano.

Balcarce 376.

Importe \$ 35.—

e[7] al 12|III|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1568 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO — FIJACION DEL TÉRMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD "VIGILIO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Virgilio García, don Bernardino García, que antes acostumbraba llamarse y firmar "Bernardo García", y don Juan Bautista García que acostumbraba llamarse simplemente "Juan García"; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, españoles, mayores de edad; vecinos de esta Ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento setenta y ocho, asiento número mil trescientos, sesenta y seis del libro Veinte de "Contratos Sociales", los tres comparecientes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio denominada "La Industrial del Norte" que comprende los ramos de bazar, ferretería, corralón de fierros y maderas y materiales de construcción en general, con asiento en esta Ciudad y con la denominación de "Virgilio García y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en la referida escritura. Y agregan: Que habiéndose dictado recientemente un fallo por la justicia federal estableciendo que las sociedades de la naturaleza de la de que se trata deben tener un término limitado de duración, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del contrato mencionado, fijando como término de duración de la sociedad, el de diez años, el que deberá contarse desde el día de su constitución, o sea el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. En constancia leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Alejandro Arismendi y don Luis G. Escudero, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta es-

critura redactada en dos sellos de un peso números: tres mil ciento veinte y ocho y tres mil ciento veinte y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil setecientos treinta y siete, doy fé. Virgilio García. — Bernardino García. — Juan García. — A. Arismendi. Luis G. Escudero. Ante mí: A. Peñalva. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fé. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso, números: seis mil setenta y dos y seis mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Peñalva.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley Nº 11.645, publíquese por cinco días, el presente contrato cuyo registro se encuentra anotado al folio 111, asiento 1704 del libro Nº 23 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — 530 palabras \$ 65.60. e[11] al 15|III|46.

Nº 1565 — TESTIMONIO — CONTRATO

Entre los señores JORGE WALTER GLENZ, de 26 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Juramento 1875, Capital Federal, EDUARDO PIZARRO JONES, mayor de edad, argentino soltero y domiciliado en San Martín 235, Capital Federal. JORGE F. OCAMPO, de 34 años de edad, argentino, casado y domiciliado en Maipú 40, Capital Federal se ha convenido: Primero: A partir del 1º de Mayo del actual se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a explotar la industrialización y comercialización forestal, así como de toda clase de vegetales y la destilación de aceites esenciales. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos pertinentes, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social, formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; so-

licitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a nombre propio y en el de terceros, o en el de terceros. Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del 1º de Mayo de 1944; se denominará "LA SALTEÑA" —Destilería de Aceites Esenciales— Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes 447, 5º piso, de esta Capital, sin perjuicio de poder fijar otros domicilios donde lo crean conveniente y de establecer las sucursales y agencias que estimare conveniente en cualquier punto del país o del exterior. Tercero: La sociedad será administrada por los señores JORGE WALTER GLENZ, EDUARDO PIZARRO JONES, JORGE F. OCAMPO, EMILIO RAMIREZ, mayor de edad, español, casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, ANTONIO SANS, de 43 años de edad, argentino, casado y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y JUAN LLANSO, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los art. 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios. La fiscalización de la Contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de \$ 60.000 %, dividido en 60 cuotas de \$ 1.000 %, cada una y que por este acto se suscribe en dinero efectivo, en la siguiente proporción: JORGE GLENZ, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; EDUARDO PIZARRO JONES, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y JORGE F. OCAMPO, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el 50 %,

comprometiéndose los socios a integrar el 50 % restante dentro del plazo de ciento ochenta días. Quinto: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Mayo de cada año y terminará el 30 de Abril del inmediato posterior. En esta fecha del cierre de cada ejercicio se pactará el inventario, el balance general y el de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de cuotas, deberá ser firmado por los socios. el inventario llevará como valores, los de costo de la materia prima, los de costo para los productos elaborados o en curso de elaboración; las amortizaciones de los productos o bienes o derechos que pertenecen a un tiempo, será de escala que permita fenecer sus valores, al tiempo en que permita el bien o el derecho. Sexto: Las ganancias o pérdidas que cada balance arrojen serán repartidas o soportadas, según su caso, por los socios y en la proporción de sus aportes, con deducción, en caso de tratarse de utilidades, del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. En el caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán hasta el límite de los aportes respectivos. Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. Séptimo: Si practicado un balance, no fuera observado dentro de los treinta días de asentado en la contabilidad y de notificarse a los socios en forma auténtica, se tendrá por aprobado. Octavo: La disolución y liquidación de la Sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley 11645 y del Código de Comercio. En caso de venta de los bienes, los socios tendrán preferencia sobre los terceros en igualdad de precios y condiciones. La partición se efectuará, tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponde de acuerdo al capital aportado, una vez que se hayan abonado todas las deudas de la sociedad. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a días seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado: J. GLENZ — J. F. OCAMPO — E. PIZARRO JONES. — 1212 palabras \$ 145.45. e/11 al 15/III/946.

Nº 1564 — Entre los señores Manuel Masllorens, Pablo Masllorens y Ramón Masllorens, con domicilio en la calle Corrientes 447, 5º Piso, Capital Federal, en adelante "los compradores" por una parte y el doctor Roberto Funes Urizar, con domicilio en Avenida Lincoln 4325, en lo sucesivo el "vendedor", por la otra se declara y conviene lo siguiente: Primero: "El vendedor" vende y "los compradores" compran de aquel, diez cuotas cada una de la cantidad de TREINTA CUOTAS integradas de capital, de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que "el vendedor" es titular —como socio— en "La Salteña Destilería de Aceites Esenciales". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El precio convenido por esta compra y venta es el de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (m\$n. 2.500.—) cada cuota o sean veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000.—) cada diez cuotas, im portando en total las treinta cuotas la suma de seiscientos y cinco mil pesos moneda nacional

(m\$n. 75.000.—) que "los compradores" pagan en este acto al contado, otorgando "el vendedor" el más eficaz recibo y carta de pago en forma por dicha suma. Tercero: Se hace constar que esta compra-venta comprende en favor de "los compradores todos los frutos, intereses, utilidades, acciones y derechos, etc. sin reserva alguna que hubiesen correspondido o correspondieren en LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las treinta (30) cuotas de capital que son motivo de la transferencia. Cuarto: A mérito de la cesión que por este acto ACEPTAN "los compradores", ambas partes se obligan a practicar cuantos actos y diligencias fuesen necesarias y a firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: Para todos los efectos pertinentes, las partes constituyen su domicilio legal en la siguiente forma: "el vendedor" en la calle corrientes 447, 5º piso, y "los compradores" en la calle Corrientes 447, 5º piso. Sexto: En este estado los restantes socios de "LA SALTEÑA DESTILERIA DE ACEITES ESENCIALES", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge F. Ocampo, y Eduardo Pizarro Jones, dan su plena conformidad a la cesión que antecede con todas sus condiciones, precios formas y lugar de pago, para lo cual firman también el presente instrumento. Séptimo: Como consecuencia de lo que antecede los socios de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Soc. de Resp. Ltda. resuelven modificar parcialmente el contrato social en los artículos pertinentes vale decir el tercero y el cuarto que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La Sociedad será administrada por los señores Manuel Masllorens, Pablo Masllorens (h) y Ramón Masllorens, mayores de edad, argentinos, casados y domiciliados en Corrientes 447, 5º piso, Eduardo Pizarro Jones, Jorge F. Ocampo, Emilio Ramírez mayor de edad, español, casado y domiciliado en Suipacha 353, Capital Federal, Antonio Sans, de 43 años de edad, argentino, casado, y domiciliado en la Avenida Mitre 2418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Juan Llansó, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en Victoria 3912, Capital Federal, actuando dos de ellos, conjuntamente, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. Los señores Antonio Sans y Juan Llansó tendrán la dirección técnica, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria en todo cuanto se refiere a la misma y de informar por escrito de toda su actuación a los socios en las reuniones que estos celebren y en general en todo cuanto se relacione con la autoridad interna del personal y de la disciplina en el funcionamiento del plantel industrial, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y quedándoles expresamente prohibido intervenir ni pertenecer o mantener interés ni vinculación comercial directa o indirecta en ninguna otra entidad. Los socios aunque actúen como gerentes, podrán formar parte de otras sociedades o explotar por sí solos, ya sea directa o indirectamente, cualquier otro negocio, aunque fuera similar al del objeto de esta sociedad. La remuneración de los gerentes será fijada por mayoría de los socios.

La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional (m\$. 60.000.—), dividido en sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional (m\$. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Eduardo Pizarro Jones, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m\$. 15.000.—); Jorge F. Ocampo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m\$. 15.000.—); Manuel Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m\$. 10.000.—); Pablo Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m\$. 10.000.—); Ramón Masllorens, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m\$. 10.000.—). Octavo: En todos los demás artículos queda vigente el contrato social de "LA SALTEÑA", Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal como fué inscripto con fecha 31 de Julio de 1944, bajo el N° 876, F° 24, Lb. 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con fecha 2 de setiembre de 1944 bajo asiento 1584. folio 375, del Libro N° 22 de Contratos Sociales en la Provincia de Salta. Efectuado y firmado de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: ROBERTO FUNES URIZAR — Firmado: MANUEL R. MASLLORENS — Firmado: R. MASLLORENS Firmado: PABLO MASLLORENS (h) — Firmado: E. PIZARRO JONES — Firmado: J. F. OCAMPO. Sobrerraspado "compra", "redactados", "Suipacha", "domiciliado", "cuotas", "inscriptos", "asiento", "cuotas", Todo Vale. Enmendado: "de", "que", "Responsabilidad", "instrumento", "modificar", "señores", "los", "cuotas". Todo Vale. Sobrerraspado: "Sobrerraspado": "Suipacha". Vale 975 palabras \$ 117.00. e/11 al 15/III/46.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1549 — De conformidad con lo dispuesto con destino a la construcción de casas para obreros y empleados, to en el Decreto N° 10116, de fecha 24 de Enero del cte. año, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la adquisición de terreno ubicado dentro del ejido de la Capital y en zona próxima al Barrio Obrero, con una extensión máxima de dos manzanas y una mínima de media manzana,

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y las propuestas deberán ser presentadas en el formulario especial que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, en donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo próximo a horas 16 y 30, ante el Escribano de Gobierno.

Salta, Febrero 27 de 1946. — Ing. GUILLERMO SOLA - Director Gral. de Inmuebles.. 172 palabras: \$ 31.— e/ 1° al 15/III/46.

N° 1542. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 10405 de fecha 14 de Febrero de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 14 de Marzo de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Febrero 21 de 1946. — Ing. Agr. Salvador Rosa, Jefe Depto. Tierras Fiscales. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

157 palabras — \$ 29.05.

e/27/II/46 v/14/III/46.

N° 1533 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION — En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N.º 10314/46, llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1946 a horas 9, para la provisión de formularios impresos y libros con destino a la Dirección General del Registro Civil, estando la misma sujeta en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras de las impresiones pueden retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, calle Buenos Aires N° 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados en la mencionada dependencia, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en

presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día y hora precedentemente indicados. — Salta, Febrero 19 de 1946. — Hugo Eckhardt — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda, O. P. y F.

160 palabras: \$ 29.20 — e/22/II/46 - v/12/III/46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.